

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7207 *ORDEN de 5 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de septiembre de 1990, en el recurso número 989/1987, interpuesto por don Antonio Alberich Sarmiento.*

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1987, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alberich Sarmiento, y de otra como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, relativa a la jubilación del recurrente, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Alberich Sarmiento, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores del Estado, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de fecha 4 de diciembre de 1986, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución, referente a la declaración de jubilación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada, por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros; quedando, por tanto, imprejuizada dicha cuestión sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Calderón de la Iglesia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990). Subsecretario, Fernando Pastor López.

mo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

208 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 17/91-07, interpuesto ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso número 17/91-07, interpuesto por señora Hurtado Pérez, en nombre y representación de Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), contra denegación, por silencio administrativo, de la solicitud de publicación del acuerdo suscrito por la Dirección General de Enseñanza Superior con las Centrales Sindicales UGT y CC.OO.,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Javier Matía Prim.

MINISTERIO DE CULTURA

7209 *ORDEN de 22 de febrero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación División Azul».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación División Azul», y;

Resultando que por don Luis Nieto García, en nombre y representación y como Presidente nacional de la Hermandad de la División Azul se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, el día 25 de junio de 1990, completada por otras escrituras de modificación de Estatutos, autorizadas por el mismo Notario de fechas 3 de diciembre de 1990 y 28 de enero de 1991 y de aceptación de cargos autorizados por el Notario de Zaragoza don Carlos Gargallo Salgueiro, el día 27 de noviembre de 1990; por el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día 20 de diciembre de 1990, y por el Notario de Burgos, con residencia en Santander, don Jesús María Ferreiro Cortines, el día 12 de enero de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Narváez, 65, 2.º;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; la «Fundación División Azul», que se define como fundación cultural e histórica, de carácter particular y privado tiene los siguientes objetivos:

a) El estudio, difusión y conocimiento de lo que fue y representó la División Española de Voluntarios, conocida por División Azul, su sucesora la Legión Azul y la Escuadrilla Azul, en la II Guerra Mundial.

b) Promover y fomentar estudios, sobre los hechos y motivaciones referidos a dichas unidades voluntarias y a otras unidades y hechos históricos militares.

c) Colaborar en la conservación y ampliación de los archivos y museos existentes en las distintas Hermandades de la División Azul, repartidas por el territorio español, haciéndose cargo de dichos archivos, documentación y museos en el supuesto de extinguirse alguna de ellas, o todas.

d) Asumir, igualmente, si así se acuerda, las funciones de solidaridad y asistencia con los combatientes y familiares de las unidades citadas, estableciendo las relaciones de ámbito nacional o internacional correspondientes con las organizaciones, asociaciones o fundaciones que tienen motivaciones afines y en particular la Verband Deutscher Soldaten de Alemania.

e) Establecer premios literarios, bolsas y becas de estudios, sobre temas y hechos, asimismo, relacionados con dichas unidades de combatientes y de otras unidades militares españolas.

f) Organizar ciclos de conferencias y exposiciones, excursiones y viajes de estudios sobre la doctrina y pensamiento que presidieron su creación y actuación. También de recuerdo y homenaje a los que perdieron sus vidas, defendiendo sus ideales y su fe, encuadrados en la División Azul.

g) Editar los trabajos realizados por el Patronato o bajo sus auspicios y aquellos otros, que por su espíritu patriótico lo merezcan.

h) Crear un capital fundacional para estos fines y otros análogos. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato, sean más adecuados al momento histórico, siempre que encajen dentro de su espíritu.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por un Consejo de Patronato y por una Junta Rectora. El primer Consejo de Patronato se constituye como sigue:

Presidente, don Luis Nieto García; Vicepresidente, don Guillermo Ruiz Gijón; Secretario, don Fernando Fernández-Solis y González-Campomanes, y Vocales, don Ricardo Bárcenas San Miguel, don José Enrique Echevarría Follos, don Alberto Francés Serra, doña Catalina

Gallarte Iruzubieta, don Domingo García González, don Santiago Herrero Cohete, don César Ibáñez Cagna, don Fernando Monet Antón, don José Santiago Muñoz Cesáreo, don Manuel Munguía Barrio, don Juan Negreira Parets, don Antonio Ojeda Peinado, don José Rodríguez Lapuente, don Domingo Rodríguez Romera, don Benito Sáez y González de Elipe, don José Seoane Abella, don Eduardo Toledano Carnicer, don Juan Tort Vives y don José Viladot Fargas. La primera Junta Rectora ha quedado integrada como sigue:

Presidente, don Guillermo Ruiz Gijón; Secretario, don Fernando Fernández-Solis y González-Campomanes, y Vocales, don José Enrique Echevarría Follos, don Rafael Ibáñez Hernández, don Alberto Francés Serra, don José María Caridad Igelmo, don Benito Sáez González Elipe y don José Viladot Fargas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme el artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación División Azul».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7210 *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 698/1988, interpuesto contra este Departamento por don Luis San Narciso Altamira.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 698/1988, promovido por don Luis San Narciso Altamira, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha decidido desestimar el recurso interpuesto por don Luis San Narciso Altamira, representado por la Procuradora doña María José García-Bobía Fernández, contra Resoluciones de fechas 28 de marzo de 1985 y 10 de febrero de 1986, dictadas por el Subsecretario y Ministerio de Sanidad y Consumo, representadas por el señor Abogado del Estado, por ser las mismas conformes a derecho, sin pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de enero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7211

RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Humilina Balaguer Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Humilina Balaguer Muñoz, contra la Resolución de la extinguida Secretaría General Asistencia Sanitaria de 29 de octubre de 1987, por la que se declaró improcedencia de su inclusión como adjudicataria de las plazas, Facultativo Especialista de «Hematología y Hemoterapia» del hospital «Virgen del Lluch», hoy «Son Dureta» de Palma de Mallorca, y con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la primera, esta Subsecretaría en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre modificado parcialmente por el Real Decreto 27/1990, de 15 de enero ha resuelto adjudicar la plaza de Facultativo Especialista de «Hematología y Hemoterapia» del hospital «Son Dureta» de Palma de Mallorca doña Humilina Balaguer Muñoz.

A la facultativa incluida en la presente Resolución se le notificará designación por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Salud, donde tenga su sede la capital de la Comunidad Autónoma, la que radique la plaza de que se trate, de conformidad con establecido en la base VIII de la convocatoria.

En cuanto a la presentación de documentos y plazo de toma posesión se estará a lo establecido en las bases X y XI de convocatoria, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial Estado» de 11 de julio de 1986, mediante Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 2 de julio de 1986, como lo establecido en el Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Madrid, 14 de febrero de 1991.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 5 de enero de 1991), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

7212

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,452	100,72
1 ECU	127,683	128,00
1 marco alemán	62,157	62,30
1 franco francés	18,239	18,20
1 libra esterlina	181,532	182,00
100 liras italianas	8,327	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	301,613	302,50
1 florin holandés	55,143	55,30
1 corona danesa	16,190	16,20
1 libra irlandesa	165,424	165,90
100 escudos portugueses	71,372	71,50
100 dracmas griegas	57,718	57,80
1 dólar canadiense	86,946	87,20
1 franco suizo	71,873	72,00
100 yens japoneses	72,816	73,00
1 corona sueca	16,955	17,00
1 corona noruega	15,910	15,90
1 marco finlandés	25,994	26,00
100 chelines austriacos	883,492	886,10
1 dólar australiano	77,235	77,40